

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para transferir los recursos de los trabajadores de una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro básica a otra a los que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

LINEAMIENTOS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO BASICA A OTRA A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 43 y 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 28, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro prevé que las Administradoras de Fondos para el Retiro podrán operar distintas Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro en las que se inviertan los recursos de los trabajadores atendiendo a los diversos grados de riesgo, plazos, orígenes y destino de los recursos invertidos en ellas;

Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha considerado conveniente promover una mayor diversificación del régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, con el fin de ampliar los esquemas de inversión bajo los cuales se provea de mayor seguridad, rendimientos y control sobre los riesgos financieros para los recursos de los trabajadores;

Que con el fin de que los recursos de los trabajadores se inviertan en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro de acuerdo con su edad, perfil de inversión y ciclo de vida, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha aprobado el nuevo régimen de inversión que se establece en la Circular CONSAR 15-19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2007, mediante la cual las administradoras de fondos para el retiro que así lo decidan, pueden operar nuevas sociedades de inversión básicas, las cuales se denominarán Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 y Básicas 5;

Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ha estimado conveniente emitir el procedimiento para realizar la transferencia de valores libre de pago de las Sociedades de Inversión Básicas 2 que operen, a las nuevas Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 y Básicas 5, a fin de que los recursos de los trabajadores se inviertan de acuerdo con su edad, perfil de inversión y ciclo de vida;

Que con los presentes Lineamientos, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro proveerá de la mayor seguridad jurídica y para que los trabajadores conserven el mismo monto de recursos que tenían en la Sociedad de Inversión Básica inicial, antes de la transferencia de valores libre de pago entre Sociedades de Inversión Básicas, por lo que ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO BASICA A OTRA A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto describir el proceso operativo que deberán seguir las administradoras de fondos para el retiro que constituyan y operen Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 y/o Básicas 5 para transferirles parte de los recursos invertidos en otra Sociedad de Inversión Básica, en términos de lo previsto en las reglas generales que establecen el régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Para efecto de lo anterior, las administradoras de fondos para el retiro transferirán libre de pago la parte proporcional de la cartera de una Sociedad de Inversión Básica que represente el valor de los recursos de los trabajadores, así como los recursos de dichas administradoras por concepto de la inversión de la reserva especial que deben mantener en las Sociedades de Inversión, a la o las nuevas Sociedades de Inversión Básicas 3, Básicas 4 y/o Básicas 5 que constituyan, según corresponda, para lo cual se girarán las instrucciones correspondientes a los custodios de las Sociedades de Inversión Básicas involucradas en dicha transferencia, para que éstos a su vez instruyan la transferencia a S.D. Indeval, S.A. de C.V. y, en su caso, al custodio internacional que les proporcione sus servicios.

A efecto de lo dispuesto en la presente regla, los presentes lineamientos establecen:

- I. El proceso para la transferencia de activos objeto de inversión de una Sociedad de Inversión Básica a la o las nuevas Sociedades de Inversión Básicas que corresponda, que deberán llevar a cabo las Administradoras, y
- II. El procedimiento para que la Sociedad de Inversión Básica transferente adquiera sus acciones previamente emitidas, propiedad de los trabajadores, y se entreguen las acciones representativas del capital social de la o las nuevas Sociedades de Inversión Básicas a dichos trabajadores, por la cantidad que represente:
 - a. Los recursos de los trabajadores que hayan sido transferidos, y
 - b. Los recursos de la Administradora por concepto de la inversión de la reserva especial que deberán mantener en las nuevas Sociedades de Inversión Básicas.

SEGUNDO.- Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, FIBRAS, y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;
- II. Administradoras, a las administradoras de fondos para el retiro, así como las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- III. Bolsas de Derivados, al MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., al Chicago Mercantile Exchange, al Chicago Board Options Exchange, y a las demás que reconozca el Banco de México;
- IV. Canje de Acciones, al procedimiento por el que una Sociedad de Inversión Básica modifique sus estatutos sociales para reducir el número de sus acciones en circulación, sin variar su capital social, y como resultado de lo anterior, ajuste el valor nominal o teórico de dichas acciones, según corresponda. Lo anterior, para que el Precio de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente coincida con el Precio de las Acciones de la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, al concluir el Corte Transversal;
- V. Capital Pagado por los Trabajadores, el capital variable suscrito y pagado por los trabajadores en cada Sociedad de Inversión Básica;
- VI. Comisión, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- VII. Componentes de Renta Variable, los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable que en su conjunto repliquen los índices previstos en las reglas generales relativas al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión, a través de: vehículos que confieran derechos sobre los mismos; acciones que los integren, o Derivados cuyo subyacente sean valores que repliquen los índices previstos en dichas reglas;
- VIII. Corte Transversal, al proceso operativo que la Sociedad de Inversión Transferente llevará a cabo para traspasar, libre de pago, los Recursos a Transferir a la Sociedad de Inversión Receptora, de la Administradora que las opera;
- IX. CURP, la Clave Unica de Registro de Población a que se refiere el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996;
- X. Custodios, los intermediarios financieros nacionales o extranjeros que reciban Activos Objeto de Inversión para su guarda;

- XI.** DepBMX, los depósitos en Banco de México;
- XII.** Derivados, las Operaciones de Futuro, de Opción o de Swap, a que se refieren las disposiciones emitidas al efecto por el Banco de México;
- XIII.** INDEVAL, a S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.;
- XIV.** Instrumentos, todos los valores de deuda y de renta variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal y los depósitos a cargo del Banco de México, en términos de lo previsto en las reglas generales relativas al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión;
- XV.** Instrumentos de Deuda, los Activos Objeto de Inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los instrumentos bursatilizados, instrumentos estructurados y los DepBMX, en términos de lo previsto en las reglas generales relativas al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión;
- XVI.** FIBRAS, los títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los artículos 223 y 224 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- XVII.** Ley, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XVIII.** Notas, a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, con principal protegido a vencimiento ligado a uno o varios de los índices establecidos en las reglas generales relativas al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión. Así como al resultado de estructurar conjuntamente a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda con Componentes de Renta Variable, para que se comporten como Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, con principal protegido a vencimiento ligados a uno o varios de los índices establecidos en dichas reglas;
- XIX.** Orden de Selección de SIEFORE, la instrucción del trabajador a la Administradora, para transferir los saldos de una o varias subcuentas de su cuenta individual, para su inversión en otra u otras Sociedades de Inversión operadas por la misma Administradora, siempre que reúna las características para invertir en la o las Sociedades de Inversión elegidas conforme al respectivo prospecto de información;
- XX.** Precio de la Acción, al valor de las acciones de las Sociedades de Inversión que se encuentre registrado en la Bolsa Mexicana de Valores;
- XXI.** Proveedor de Precios, las personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios;
- XXII.** Recursos a Transferir, al resultado de multiplicar el Precio de la Acción que corresponda al día del Corte Transversal, por el número de acciones que representen los recursos de las distintas subcuentas de las cuentas individuales de los trabajadores, así como otros recursos de los trabajadores que se deban invertir en las Sociedades de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social, que las Administradoras vayan a transferir a una nueva Sociedad de Inversión Básica Receptora que opere;
- XXIII.** Reglamento, al Reglamento de la Ley;
- XXIV.** Sociedad de Inversión, a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro;
- XXV.** Sociedad de Inversión Básica Receptora, la Sociedad de Inversión que reciba la parte proporcional de la cartera que represente el valor de los Recursos a Transferir de la Sociedad de Inversión Básica que corresponda;

- XXVI.** Sociedad de Inversión Básica Transferente, la Sociedad de Inversión que realice la entrega libre de pago de la parte proporcional de su cartera que represente el valor de los Recursos a Transferir;
- XXVII.** Trabajador Asignado, aquel que no elija Administradora y cuyos recursos destinados a su cuenta individual sean transferidos a una Administradora de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley;
- XXVIII.** Valores Extranjeros, a todos los valores de deuda y de renta variable emitidos por Emisores Extranjeros, en términos de lo previsto en las reglas generales relativas al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión, y
- XXIX.** Valores Extranjeros de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, así como a los instrumentos bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros.

CAPITULO II

DEL CORTE TRANSVERSAL

TERCERO.- El proceso de Corte Transversal se efectuará el tercer viernes de enero de cada año, al cierre de operaciones de las Administradoras.

Las Administradoras que deseen participar en el Corte Transversal, deberán presentar ante la Comisión su solicitud, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año inmediato anterior a la fecha señalada en el párrafo anterior.

CUARTO.- La Comisión, en coordinación con el INDEVAL y, en su caso, los demás Custodios de las Administradoras, determinará las fechas para que las entidades participantes en los procedimientos que se establecen en los presentes Lineamientos, antes de la fecha definitiva del Corte Transversal, realicen al menos dos procesos de prueba.

Las fechas para los procesos de prueba se darán a conocer a las Administradoras y a las Sociedades de Inversión oportunamente, mediante oficio que emita para tal efecto la Comisión.

QUINTO.- Las Sociedades de Inversión, antes de la fecha que señale la Comisión para el primer proceso de prueba, deberán tener previamente abierta una cuenta de tesorería y de activos en el INDEVAL y, en su caso, con los demás Custodios de las Administradoras, para la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate.

SEXTO.- El procedimiento de Corte Transversal se llevará a cabo en tres etapas que se realizarán sucesivamente. Dichas etapas serán las siguientes:

- I. Primera Etapa: Del porcentaje de Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica Transferente que corresponda al valor de los Recursos a Transferir a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate;
- II. Segunda Etapa: De las operaciones con Derivados que se celebren fuera de las Bolsas de Derivados, que queden vigentes en la Sociedad de Inversión Básica Transferente, durante la primera etapa del Corte Transversal, y
- III. Tercera Etapa: De los Activos Objeto de Inversión que no puedan transferirse a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras hasta el ajuste final de fracciones de dichos activos, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de los presentes Lineamientos.

SEPTIMO.- Las Administradoras, para determinar el porcentaje de Activos Objeto de Inversión que se transferirán de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate, deberán observar el siguiente procedimiento:

- I. Para obtener el porcentaje de Activos Objeto de Inversión será necesario sumar las cantidades que correspondan a los conceptos referidos en las fracciones II y III siguientes, y dividir el resultado de dicha suma entre el valor del concepto señalado en la fracción IV del presente Lineamiento.

El porcentaje de Activos Objeto de Inversión que se transferirán de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, se tomará a seis decimales y truncado.

- II. El monto de los Recursos a Transferir;
- III. La proporción de la reserva especial que cada Administradora deba transferir para mantener, tanto en la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras como en la Sociedad de Inversión Básica Transferente, al menos el monto mínimo establecido en las reglas generales que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las Administradoras, el PENSIONISSTE y las Sociedades de Inversión, emitidas por la Comisión.

Las Administradoras, tratándose de los montos de la reserva especial invertidos en la Sociedad de Inversión Básica Transferente que consten en exceso, podrán invertir dicho exceso en la o las Sociedades de Inversión Básicas de su elección.

Las Administradoras que se sujeten a lo previsto en el párrafo anterior, deberán informar a la Comisión a más tardar a las 11:00 horas del día del Corte Transversal, el monto de la reserva especial a invertir en cada Sociedad de Inversión Básica Receptora, expresado en número de acciones del capital pagado de la Sociedad de Inversión Básica Transferente, así como el monto correspondiente, considerando para tal efecto el Precio de la Acción del día del Corte Transversal.

- IV. El valor de recursos que correspondan al Capital Pagado por los Trabajadores y al capital social pagado por la Administradora de la Sociedad de Inversión Básica Transferente, vigente el día en que se lleve a cabo el Corte Transversal.

Las Administradoras deberán informar el resultado de la aplicación del procedimiento previsto en el presente Lineamiento al INDEVAL y, en su caso, a sus demás Custodios.

OCTAVO.- Las Administradoras, respecto del resultado del porcentaje determinado de acuerdo con lo previsto en el lineamiento anterior, deberán aplicar dicho resultado al total de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica Transferente que se transferirán a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate.

El INDEVAL y, en su caso, los demás Custodios, con base en la información que les proporcionen las Administradoras, deberán realizar la asignación de Activos Objeto de Inversión aplicando el porcentaje determinado en el lineamiento anterior, considerando para tal efecto el ajuste de fracciones de Activos Objeto de Inversión establecido en el Capítulo V de los presentes Lineamientos.

NOVENO.- Las Administradoras, en caso de que la Sociedad de Inversión Básica Transferente opere con Notas, deberán desintegrarlas por orden y cuenta de dicha Sociedad, y estructurarlas en la Sociedad de Inversión Básica Receptora que corresponda, aplicando el porcentaje correspondiente.

Las Administradoras deberán realizar las acciones necesarias para mantener las características con que contaban las Notas al momento de su estructuración original en la Sociedad de Inversión Básica Transferente, apegándose para tal efecto a lo previsto en las reglas generales para la operación de Notas y otros valores adquiridos por las Sociedades de Inversión, emitidas por la Comisión.

DECIMO.- Las Administradoras, para determinar el número de acciones representativas del Capital Pagado por los Trabajadores que la Sociedad de Inversión Básica Transferente transferirá a la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, deberán dividir el monto de los Recursos a Transferir a dicha Sociedad de Inversión Básica Receptora, entre el Capital Pagado por los Trabajadores y multiplicar el porcentaje resultante por el número total de acciones representativas de dicho Capital Pagado.

Las Administradoras, para determinar el número de acciones representativas del capital social pagado por dichas entidades por concepto de la reserva especial que la Sociedad de Inversión Básica Transferente transferirá a las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, deberán dividir el monto de la reserva especial determinado de acuerdo con lo previsto en la fracción III del lineamiento séptimo anterior, entre el monto total de la reserva especial invertida en la Sociedad de Inversión Básica Transferente previo al Corte Transversal. El porcentaje resultante deberá multiplicarse por el número de acciones representativas del capital social pagado por las Administradoras por concepto de la reserva especial.

El INDEVAL realizará la asignación de acciones representativas del capital social de cada Sociedad de Inversión Básica involucrada en el Corte Transversal aplicando los porcentajes correspondientes.

DECIMO PRIMERO.- La Sociedad de Inversión Básica Transferente deberá, en la medida de lo posible, reducir al máximo las operaciones no susceptibles de ser divididas para que concluido el proceso de Corte Transversal, dicha Sociedad de Inversión, y la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, proporcionen un portafolio y precios por acción idénticos, o con una diferencia no mayor a lo que representen los indivisibles del total del portafolio.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá proceder como sigue:

- I. La Sociedad de Inversión Básica Transferente no deberá celebrar operaciones de reporto con vencimiento posterior al día anterior a la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal. En caso de requerirlo, únicamente podrá celebrar operaciones de reporto con vencimiento a un día, para invertir los recursos excedentes del día anterior a la fecha en que se realice el Corte Transversal;
- II. La Sociedad de Inversión Básica Transferente, en la medida de lo posible, deberá abstenerse de realizar operaciones de préstamo de valores con vencimiento posterior al día anterior a la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal;
- III. La Sociedad de Inversión Básica Transferente no deberá celebrar operaciones cuya fecha de liquidación sea posterior al día anterior a la fecha en que se realice el Corte Transversal, salvo Derivados;
- IV. La Sociedad de Inversión Básica Transferente que tenga Derivados que se negocien en las Bolsas de Derivados, un día antes de la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal, podrán realizar operaciones contrarias a las que tengan abiertas con el mismo número de contratos, transferir el número proporcional de contratos, o ceder los derechos correspondientes a los contratos de las operaciones con Derivados a que se refiere la presente fracción. En este último caso, la Sociedad de Inversión Básica Transferente deberá ceder dichos derechos, bajo condiciones y precios de mercado, en la parte proporcional que corresponda a cada Sociedad de Inversión Básica Receptora que participe en el Corte Transversal.

En su caso, las Administradoras deberán dar el tratamiento de efectivo a las cuentas de aportaciones iniciales mínimas y los excedentes correspondientes.

- V. Las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras y la Sociedad de Inversión Básica Transferente, el día en que se lleve a cabo el Corte Transversal, podrán celebrar operaciones con el mismo número de contratos de Derivados que tenía la Sociedad de Inversión Básica Transferente antes de llevar a cabo el Corte Transversal, proporcionalmente a los porcentajes de recursos que se queden en la Sociedad de Inversión Básica Transferente y en la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras;
- VI. En caso de que la Sociedad de Inversión Básica Transferente hubiera realizado operaciones con Derivados que se celebren fuera de las Bolsas de Derivados donde no se pueda transferir la parte proporcional a la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, por las condiciones pactadas, la naturaleza del Instrumento o Valor Extranjero, o el intermediario que funja como contraparte, dicha Sociedad podrá optar por lo siguiente:
 - a. Mantener vigentes estas operaciones en la Sociedad de Inversión Básica Transferente y las Sociedades de Inversión deberán registrar cuentas por pagar o cobrar recíprocas, que deberán ser liquidadas el día hábil inmediato posterior a la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal, considerando el valor a mercado de los Derivados que se celebren fuera de las Bolsas de Derivados, que queden en la Sociedad de Inversión Básica Transferente.

Lo anterior, para que los Precios de las Acciones de las Sociedades de Inversión, una vez realizado el Corte Transversal, sean idénticos o con una diferencia no mayor a lo que representen las operaciones no susceptibles a ser divididas del total del portafolio, o

- b. Ceder los derechos de los contratos de las operaciones con Derivados, bajo condiciones y precios de mercado, a las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras en la parte proporcional que corresponda a cada una de estas últimas de acuerdo con el Corte Transversal.

VII. En caso de que la Sociedad de Inversión Básica Transferente hubiera realizado operaciones con Derivados que se celebren fuera de las Bolsas de Derivados donde se pueda transferir la parte proporcional a la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, esta transferencia se podrá llevar a cabo por medio de una novación y observando las condiciones del mercado, de tal manera que los Precios de las Acciones de las Sociedades de Inversión Básicas, una vez realizado el Corte Transversal, sean idénticos o con una diferencia no mayor a lo que representen las operaciones no susceptibles a ser divididas del total del portafolio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Inversión Básica Transferente podrá ceder los derechos correspondientes a los contratos de las operaciones con Derivados a que se refiere la presente fracción. En este caso, la Sociedad de Inversión Básica Transferente deberá ceder dichos derechos, bajo condiciones y precios de mercado, en la parte proporcional que corresponda a cada Sociedad de Inversión Básica Receptora que participe en el Corte Transversal.

VIII. En caso de que la Sociedad de Inversión Básica Transferente hubiera realizado operaciones con DepBMX, estas operaciones deberán quedar vigentes en la Sociedad de Inversión Básica Transferente, y las Sociedades de Inversión deberán registrar cuentas por pagar o por cobrar recíprocas que deberán ser liquidadas el día hábil inmediato posterior a la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal, dependiendo del valor a mercado de los DepBMX que queden en la Sociedad de Inversión Básica Transferente;

IX. Los pagos de cupones, o de derechos corporativos, de los Activos Objeto de Inversión que, en su caso, llegaran a coincidir con la fecha del Corte Transversal, recibirán el mismo tratamiento que los DepBMX.

Lo anterior, para que los Precios de las Acciones de las Sociedades de Inversión, una vez realizado el Corte Transversal, sean idénticos o con una diferencia no mayor a lo que representen las operaciones no susceptibles a ser divididas del total del portafolio.

Una vez determinados los porcentajes de los Activos Objeto de Inversión que se transferirán de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate y, en su caso, registradas las cuentas por cobrar y por pagar o la cesión de derechos, a que se refieren las fracciones VI, VIII y IX anteriores, se deberá determinar el Precio de la Acción de la Sociedad de Inversión Básica Receptora que corresponda.

En caso de que por concepto de operaciones que estén vigentes en la Sociedad de Inversión Básica Transferente, y que no fueran susceptibles de ser divididas, los Precios de las Acciones no coincidan, se deberán seguir transfiriendo o retirando Activos Objeto de Inversión, efectivo o, en casos excepcionales, a través de cuentas por pagar o cobrar, hasta lograr que el precio de ambas Sociedades de Inversión sea el mismo.

DECIMO SEGUNDO.- Las Administradoras, por única ocasión, durante la tercera semana de enero de cada año no podrán recibir ni retirar recursos por concepto de recepción de cuotas y aportaciones, traspasos, separación de cuentas, unificación de cuentas, selección de Sociedades de Inversión, ni retiro de fondos, que correspondan a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate, o a la Sociedad de Inversión Básica Transferente.

Las Administradoras que, durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, reciban de la autoridad competente la orden de dar cumplimiento a laudos o resoluciones que afecten los recursos de alguna cuenta individual, podrán ejecutarlos una vez concluido el Corte Transversal.

DECIMO TERCERO.- El día hábil inmediato anterior al del Corte Transversal, las Administradoras, respecto de las comisiones sobre saldo que cobren en su Sociedad de Inversión Básica Transferente y en sus Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, deberán retirar el monto que corresponda a las comisiones acumuladas hasta ese día.

DECIMO CUARTO.- El día hábil inmediato anterior al del Corte Transversal, las Administradoras deberán liquidar cualquier provisión para gastos distinta a la referida en el lineamiento anterior que, en su caso, hayan reconocido en su contabilidad.

CAPITULO III

**DE LA PARTICIPACION DEL INDEVAL Y DE LA
BOLSA MEXICANA DE VALORES EN EL CORTE TRANSVERSAL**

DECIMO QUINTO.- Las Administradoras deberán entregar a la Comisión, a más tardar el último día hábil de octubre de cada año, una lista de las personas responsables del Corte Transversal, incluyendo los datos de identificación de sus designados y de sus Custodios, así como la demás información que se considere indispensable para coordinar una adecuada comunicación que permita a los participantes conocer oportunamente la información necesaria para llevar a cabo el Corte Transversal. Dicha lista deberá incluir, al menos, a una persona de las áreas de inversiones, riesgos, operaciones, administración y tesorería, contabilidad y contraloría normativa, o sus equivalentes, de las Administradoras.

Asimismo, las Administradoras deberán instruir a sus Custodios y darles a conocer los formatos, fechas y horarios en los que deberán participar en el Corte Transversal conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

DECIMO SEXTO.- Las Administradoras, una vez aplicado el porcentaje y determinado el monto de recursos y la cantidad de Activos Objeto de Inversión que se transferirán, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se realice el Corte Transversal, deberán solicitar a sus Custodios, y estos últimos al INDEVAL, mediante el formato que se incluye como Anexo "A" de los presentes Lineamientos, lo siguiente:

- I. El porcentaje que se deberá aplicar a la cuenta de los Activos Objeto de Inversión que serán transferidos de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, y
- II. El porcentaje a aplicar por serie accionaria que requerirá el movimiento de Activos Objeto de Inversión que se desprenda entre acciones en circulación y en tesorería de las Sociedades de Inversión involucradas en el Corte Transversal.

Las Administradoras deberán presentar ante la Comisión, una copia, por cada Sociedad de Inversión Básica Receptora, de la solicitud que realicen en términos de lo previsto en el presente lineamiento.

DECIMO SEPTIMO.- Las Administradoras deberán solicitar a sus Custodios internacionales que lleven a cabo el proceso de transferencia libre de pago del porcentaje de los Activos Objeto de Inversión que estén en su guarda, entre la Sociedad de Inversión Básica Transferente y la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, mediante el formato que se incluye como Anexo "B" de los presentes Lineamientos.

Las Administradoras deberán realizar la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se realice el Corte Transversal.

Las Administradoras deberán presentar ante la Comisión una copia, por cada Sociedad de Inversión Básica Receptora, de la solicitud que realicen en términos de lo previsto en el párrafo anterior.

DECIMO OCTAVO.- Las Administradoras, una vez que hayan realizado las acciones señaladas en los Lineamientos décimo sexto y décimo séptimo anteriores, a través de sus Custodios solicitarán al INDEVAL, a más tardar a las 13:00 horas del día en que se lleve a cabo el Corte Transversal y mediante el formato que se incluye como Anexo "C" de los presentes Lineamientos, que se lleve a cabo el proceso de transferencia de los Activos Objeto de Inversión, libre de pago entre la Sociedad de Inversión Básica Transferente y la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, indicando lo siguiente:

- I. El número de acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente que corresponde a los trabajadores y a la Administradora que dejarán de estar en circulación;
- II. El número de acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, que corresponde a los trabajadores y a la inversión de la reserva especial que serán puestas en circulación, y
- III. La determinación del porcentaje de Activos Objeto de Inversión que se transferirán libres de pago de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la cuenta de la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate.

CAPITULO IV

**DE LA DETERMINACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA
SOCIEDAD DE INVERSION BASICA TRANSFERENTE Y DE LAS SOCIEDADES
DE INVERSION BASICAS RECEPTORAS**

DECIMO NOVENO.- Las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate y la Sociedad de Inversión Básica Transferente, el día en que se lleve a cabo el Corte Transversal, deberán registrar en la Bolsa Mexicana de Valores el Precio de las Acciones de cada una de dichas Sociedades considerando el resultado del Canje de Acciones.

Las Administradoras serán responsables de que el Precio de la Acción de la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras sea igual al Precio de la Acción de la Sociedad de Inversión Básica Transferente.

VIGESIMO.- Las Administradoras, concluida la transferencia de los Activos Objeto de Inversión en las cuentas de tesorería y de activos en el INDEVAL y, en su caso, en las de los Custodios, de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate, deberán determinar el Precio de la Acción de estas últimas Sociedades a ser registrado el día hábil siguiente al del Corte Transversal.

El Precio de la Acción de cada Sociedad de Inversión Básica Receptora deberá coincidir con el de las Acciones de la Sociedad de Inversión Básica Transferente, al concluir el proceso de Corte Transversal.

Lo anterior, con objeto de que al día hábil siguiente a aquel en que se lleve a cabo el Corte Transversal, el Precio de la Acción correspondiente a la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, considerando el capital mínimo fijo y el capital variable pagado de dicha Sociedad de Inversión que se tenga al momento del Corte Transversal, los Recursos a Transferir y la reserva especial, que se hayan transferido de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la Sociedad de Inversión Básica Receptora, sea igual al Precio de la Acción de la Sociedad de Inversión Básica Transferente.

CAPITULO V

**DEL AJUSTE FINAL DE FRACCIONES DE ACTIVOS
OBJETO DE INVERSION**

VIGESIMO PRIMERO.- La transferencia de Activos Objeto de Inversión que realice INDEVAL y, en su caso, los Custodios internacionales, será en enteros de dichos activos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que una vez aplicado el porcentaje y determinados los Activos Objeto de Inversión que se transferirán de la Sociedad de Inversión Básica Transferente a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate, resulten fracciones de dichos activos que no se puedan transferir a una Sociedad de Inversión Básica Receptora, el INDEVAL entregará a los Custodios, con copia a las Administradoras y a la Comisión, el reporte de las fracciones que resulten por cada una de las emisiones de Activos Objeto de Inversión materia del Corte Transversal, truncadas a seis decimales.

En el caso de los Custodios internacionales, éstos deberán entregar a las Administradoras y a la Comisión el reporte respectivo.

Lo anterior, a efecto de que, tanto los Custodios como las Administradoras, cuenten con la información de las fracciones de los Activos Objeto de Inversión que deberán liquidar el día hábil siguiente a la fecha en que se realice el Corte Transversal.

VIGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad de Inversión Básica Transferente deberá pagar en efectivo a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate, los montos resultantes de la liquidación de las fracciones de los Activos Objeto de Inversión que no se pudieron transferir a la o las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate.

Para tal efecto, las Sociedades de Inversión deberán tomar el precio que proporcione el correspondiente Proveedor de Precios de las Administradoras, determinado con el vector de precios del día en que se lleve a cabo el Corte Transversal, incluyendo los intereses que se generen hasta que la Sociedad de Inversión Básica Transferente realice el pago.

Asimismo, el día en que se realice el Corte Transversal, la Sociedad de Inversión Básica Transferente deberá registrar contablemente, en una cuenta por pagar, el monto que se pagará en efectivo a la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal, y esta última deberá registrar, en una cuenta por cobrar, el mismo monto.

CAPITULO VI

DEL CANJE DE ACCIONES

VIGESIMO TERCERO.- El Canje de Acciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores.

VIGESIMO CUARTO.- Las Administradoras deberán realizar el Canje de Acciones de las que correspondan al monto del capital mínimo fijo y del capital variable pagado de la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, que se tenga al momento del Corte Transversal depositado por éstas en dicha Sociedad.

La proporción del Canje de Acciones se calculará el día hábil anterior a la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal, dividiendo el Precio de la Acción de la Sociedad de Inversión Básica Transferente que será registrado en la Bolsa Mexicana de Valores el día del Corte Transversal, entre el valor de la acción de la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate.

El Precio de la Acción de las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras el día del Corte Transversal corresponderá a aquel determinado por la aplicación de la proporción del Canje de Acciones.

VIGESIMO QUINTO.- Las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, o en caso de que éste sea inhábil, al día hábil siguiente, deberá celebrar una Asamblea General de Accionistas, así como cualquier otro acto corporativo que conforme a sus estatutos sociales se requiera, para designar a dos delegados que den a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores y al INDEVAL, la proporción que sea necesaria para la celebración del Canje de Acciones, informe que deberá rendirse como límite a las 11:00 horas del día en que se realice el Corte Transversal.

VIGESIMO SEXTO.- Las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras, cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se realice el Corte Transversal, deberán proporcionar a la Bolsa Mexicana de Valores lo siguiente:

- I. Informe a la Bolsa Mexicana de Valores de la fecha del Canje de Acciones, así como solicitar que aplique el ajuste del precio que se incluye como Anexo "D" de los presentes Lineamientos, y
- II. Aviso a la Bolsa Mexicana de Valores y, en su caso, a los accionistas, conforme al contenido del formato establecido en el Anexo "E" de estos Lineamientos, así como la documentación jurídica que corresponda en términos de lo establecido por la disposición 4.034.01 del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores. Lo anterior, a través de los medios establecidos por la Bolsa Mexicana de Valores.

Adicionalmente, a más tardar a las 20:00 horas del día inmediato anterior a la fecha señalada para que se realice el Corte Transversal, la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, deberá proporcionar, a través de los medios establecidos por la Bolsa Mexicana de Valores, un segundo aviso a los accionistas en los términos a que se refiere el Anexo "F" de los presentes Lineamientos.

El registro del Canje de Acciones tanto en la Bolsa Mexicana de Valores como en el INDEVAL surtirá efectos el mismo día en que se lleve a cabo el Corte Transversal.

VIGESIMO SEPTIMO.- Las Administradoras serán responsables de que al concluir el Canje de Acciones, el Precio de las Acciones representativas del capital social de cada Sociedad de Inversión Básica Receptora, sea igual al Precio de las Acciones de la Sociedad de Inversión Básica Transferente.

VIGESIMO OCTAVO.- La Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, en un plazo no mayor de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que se realice el Corte Transversal, deberá expedir los títulos definitivos de las acciones que representen la cantidad que resulte del Canje de Acciones conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

CAPITULO VII

**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRADORAS
UNA VEZ CONCLUIDO EL CORTE TRANSVERSAL**

VIGESIMO NOVENO.- Las Administradoras, el mismo día hábil en que se lleve a cabo el Corte Transversal, deberán asignar a los trabajadores, las acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora, que correspondan al mismo monto de los recursos que mantenían en la Sociedad de Inversión Básica Transferente.

En caso de que el Precio de la Acción entre la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, y la Sociedad de Inversión Básica Transferente, no sea exactamente igual, las Administradoras deberán ajustar las fracciones de acciones de la Sociedad de Inversión Básica Receptora entregadas a los trabajadores, a efecto de asegurar que no existan inconsistencias en el valor de los recursos correspondientes a cada trabajador por el monto de recursos que ya tenga invertidos en esa Sociedad de Inversión.

TRIGESIMO.- Las Administradoras, concluido el Corte Transversal, serán responsables de que cada uno de los trabajadores tenga exactamente el mismo monto de recursos que les correspondían antes de haber realizado dicho Corte.

TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que no coincida el valor de los recursos correspondientes a cada trabajador con motivo del Corte Transversal, las Administradoras deberán resarcir al trabajador a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que detecten o sean informadas de la inconsistencia en el valor de los recursos. A tal efecto, las Administradoras deberán proceder conforme a lo dispuesto en las reglas generales emitidas por la Comisión en materia de administración de cuentas individuales.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que las Administradoras o las Sociedades de Inversión se hagan acreedoras en términos de lo dispuesto en la Ley.

TRIGESIMO SEGUNDO.- Las Administradoras, una vez realizado el Corte Transversal, serán responsables de que la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate y la Sociedad de Inversión Básica Transferente cumplan con todos los límites establecidos en el régimen de inversión de acuerdo con la normatividad aplicable, así como de mantener la liquidez necesaria en la Sociedad de Inversión Básica Transferente para que ésta pueda liquidar el monto de las fracciones de los Activos Objeto de Inversión correspondientes a la Sociedad de Inversión Básica Receptora de que se trate, el día hábil siguiente a la fecha en que se lleve a cabo el Corte Transversal.

TRIGESIMO TERCERO.- Las Sociedades de Inversión, para el registro contable de las operaciones que realicen, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, deberán observar los movimientos de cargo y abono previstos en la guía contable de operaciones notificada por la Comisión vigente al momento del Corte Transversal, la cual es obligatoria.

TRIGESIMO CUARTO.- Las Administradoras, a partir de las 18:00 horas y hasta antes de las 12:00 horas del día natural siguiente en que se realice el Corte Transversal, deberán entregar a la Comisión, a través de medios electrónicos, la siguiente información y documentación:

- I. Estados de cuenta del INDEVAL de las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras y de su Sociedad de Inversión Básica Transferente;
- II. Precios de las Acciones que se registrarán en la Bolsa Mexicana de Valores el día hábil siguiente a aquel en que se realice el Corte Transversal, y
- III. Reporte de las fracciones de Activos Objeto de Inversión que hayan resultado conforme a lo dispuesto en el Lineamiento vigésimo primero anterior, valuado conforme al precio proporcionado por el Proveedor de Precios.

TRIGESIMO QUINTO.- Las Administradoras, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha en que se realice el Corte Transversal, deberán enviar a la Comisión un reporte detallado con la información de cada trabajador involucrado en Corte Transversal. Dicho reporte deberá cumplir con el formato y características que la Comisión dé a conocer mediante oficio, e incluir al menos la siguiente información:

- I. Datos del trabajador:
 - a. Nombre, apellido paterno y apellido materno;
 - b. Número de Seguridad Social;
 - c. CURP, en su caso, y
 - d. Edad a la fecha en que se realice el Corte Transversal.
- II. Subcuentas asociadas al movimiento:
 - a. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
 - b. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez del ISSSTE;
 - c. Ahorro solidario, en su caso;
 - d. Ahorro para el retiro, en su caso;
 - e. Seguro de retiro, en su caso;
 - f. Aportaciones voluntarias, en su caso;
 - g. Aportaciones complementarias de retiro, en su caso;
 - h. Aportaciones de ahorro a largo plazo, en su caso;
- III. Saldo por subcuenta invertido en la Sociedad de Inversión Básica Transferente, antes del Corte Transversal, indicando:
 - a. Número de acciones, y
 - b. Precio de las Acciones.

TRIGESIMO SEXTO.- Las Administradoras, a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha en que se realice el Corte Transversal, deberán enviar a la Comisión un reporte que incluya el saldo por subcuenta invertido en las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras de que se trate, indicando:

- I. Número de acciones, y
- II. Precio de las Acciones, al día hábil siguiente a aquel en que se realice el Corte Transversal.

TRIGESIMO SEPTIMO.- La Comisión podrá dictar medidas, plazos y términos complementarios a los establecidos en los presentes Lineamientos si, derivado de las pruebas que se realicen previas a que se lleve a cabo el Corte Transversal o durante el procedimiento de Corte Transversal, resulta necesario.

TRIGESIMO OCTAVO.- Las Administradoras podrán enviar a la Comisión la información señalada en los lineamientos trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto anteriores a través de mensajes de datos, en términos de lo previsto en las reglas generales que establecen el procedimiento para las notificaciones por correo electrónico, así como para el envío de documentos digitales de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, emitidas por la Comisión.

CAPITULO VIII

DEL AVISO A LOS TRABAJADORES DEL CORTE TRANSVERSAL

TRIGESIMO NOVENO.- Las Administradoras que participen en el Corte Transversal, deberán enviar un comunicado al domicilio o dirección de correo electrónico proporcionada por los trabajadores al momento de su registro, o del traspaso de su cuenta individual, mediante el cual se les informe de la aprobación de la Comisión para operar nuevas Sociedades de Inversión Básicas.

Lo anterior, a más tardar veinte días hábiles siguientes a la fecha en que las Administradoras obtengan dicha autorización de la Comisión.

CUADRAGESIMO.- Las Administradoras deberán enviar el comunicado señalado en el lineamiento anterior, en los mismos términos que mandan a los trabajadores sus estados de cuenta, así como hacer del conocimiento de dichos trabajadores, por lo menos, lo siguiente:

- I. La fecha en que las nuevas Sociedades de Inversión Básicas comenzarán a recibir los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores;

- II. El derecho de los trabajadores a elegir, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de envío del comunicado, la o las Sociedades de Inversión Básicas a las que desee transferir sus recursos siempre que cumplan con los requisitos señalados en el respectivo prospecto de información, y
- III. La Sociedad de Inversión Básica a la que se transferirán sus recursos, en caso de no ejercer el trabajador su derecho de elección a que se refiere la fracción anterior.

Las Administradoras deberán proporcionar a los trabajadores los medios que les permitan ejercer el derecho previsto en la fracción II anterior sin costo alguno.

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Las Administradoras podrán enviar el comunicado señalado en el lineamiento trigésimo noveno anterior conjuntamente con los estados de cuenta, en los términos previstos para tal efecto en las reglas generales emitidas por la Comisión relativas a la administración de cuentas individuales.

Las Administradoras que se sujeten a lo previsto en el presente lineamiento deberán informarlo a la Comisión.

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Las Administradoras que participen en el Corte Transversal, y registren trabajadores, o reciban el traspaso de cuentas individuales posteriormente a la fecha de envío del comunicado señalado en el lineamiento trigésimo noveno anterior, podrán informar a los trabajadores, a través de las constancias de registro o de traspaso, que tienen el derecho de solicitar la inversión de los recursos de su cuenta individual en la Sociedad de Inversión Transferente una vez concluido el Corte Transversal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el respectivo prospecto de información.

Para efecto de lo anterior, los trabajadores que deseen invertir los recursos de su cuenta individual en la Sociedad de Inversión Transferente, deberán presentar una Orden de Selección de SIEFORE conforme a los criterios previstos en las reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir Sociedades de Inversión, emitidas por la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo previsto en el lineamiento segundo transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Lo previsto en el lineamiento tercero, el primer párrafo del lineamiento décimo segundo, el primer párrafo del lineamiento décimo quinto y el lineamiento vigésimo quinto, entrarán en vigor al día hábil siguiente a aquel en que se realice el primer Corte Transversal en términos de lo dispuesto en el lineamiento cuarto transitorio siguiente.

TERCERO.- Se abrogan los "Lineamientos para transferir los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados, de los trabajadores que lo soliciten, así como los recursos de las aportaciones voluntarias, de la Sociedad de Inversión Básica 2 a la Sociedad de Inversión Básica 1", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2004.

CUARTO.- Para efecto de lo previsto en el primer párrafo del lineamiento tercero y el primer párrafo del lineamiento décimo segundo, el primer Corte Transversal se realizará por única ocasión el cuarto viernes del mes de marzo de 2008.

QUINTO.- Para efecto de lo previsto en el segundo párrafo del lineamiento tercero y el primer párrafo del lineamiento décimo quinto, las Administradoras que deseen participar en el primer Corte Transversal deberán realizar lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud ante la Comisión a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2007, y
- II. Entregar a la Comisión la lista de personas responsables del Corte Transversal, a más tardar el último día hábil de enero de 2008.

SEXTO.- Para efecto de lo previsto en el lineamiento vigésimo quinto, a más tardar el día 15 de febrero de 2008, las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras deberán realizar la Asamblea General de Accionistas y cualquier otro acto corporativo que, conforme a sus estatutos sociales, se requiera para designar a dos delegados que den a conocer la proporción que sea necesaria para la celebración del Canje de Acciones a la Bolsa Mexicana de Valores y al INDEVAL.

Los delegados de las Sociedades de Inversión Receptoras deberán rendir su informe a la Bolsa Mexicana de Valores y al INDEVAL, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se realice el primer Corte Transversal.

SEPTIMO.- A efecto de que los recursos de las cuentas individuales de los Trabajadores Asignados sean invertidos en la o las Sociedades de Inversión que les corresponda por su edad una vez que entre en vigor la reforma al primer párrafo del artículo 76 de la Ley, en términos de lo previsto en el Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de junio de 2007, las Administradoras que inviertan los recursos de dichos trabajadores en la Sociedad de Inversión Básica 1 deberán participar en el primer Corte Transversal por única ocasión.

Para efecto de lo anterior, las Administradoras señaladas en el párrafo que antecede, deberán sujetarse a lo previsto en los presentes Lineamientos, con excepción de lo establecido en el Capítulo VI, denominado "Del Canje de Acciones" y que comprende los lineamientos vigésimo tercero a vigésimo octavo. En este supuesto, el Precio de la Acción de las Sociedades de Inversión Básicas 1 y el de las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras correspondiente al día del Corte Transversal, así como al del día hábil siguiente, podrá ser distinto.

OCTAVO.- A solicitud de las Administradoras señaladas en el primer párrafo del lineamiento transitorio anterior, previo al primer Corte Transversal dichas entidades financieras podrán determinar el saldo neto de las cuentas individuales de los Trabajadores Asignados en transferencia, sustrayendo para tal efecto, del monto obtenido de la suma del número total de acciones que representen el saldo de dichas cuentas, el saldo de los recursos correspondientes a las acciones representativas del capital pagado de los trabajadores que tengan 56 años de edad o más que se encuentren invertidos en la Sociedad de Inversión Básica 2, y que deban ser transferidos a la Sociedad de Inversión Básica 1.

Una vez determinado el saldo neto en términos de lo previsto en el párrafo anterior, las Administradoras deberán sujetarse a lo establecido en los presentes Lineamientos, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo VI, denominado "Del Canje de Acciones" y que comprende los lineamientos vigésimo tercero a vigésimo octavo, para transferir dicho saldo a las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras que corresponda. En este supuesto, el Precio de la Acción de las Sociedades de Inversión Básicas 1 y el de las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras correspondiente al día del Corte Transversal, así como al del día hábil siguiente, podrá ser distinto.

NOVENO.- A partir del día siguiente al que se realice el Corte Transversal, las Sociedades de Inversión Básicas Receptoras y la Sociedad de Inversión Básica Transferente, deberán observar el régimen de inversión que les sea aplicable en términos de las reglas generales expedidas por la Comisión y de su respectivo prospecto de información.

DECIMO.- En caso de que una persona moral obtenga autorización de la Comisión para operar como Administradora, o bien, se trate de una institución pública que realice funciones similares, la nueva Administradora podrá comenzar la operación de las cinco Sociedades de Inversión Básicas establecidas en las reglas generales que establecen el régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, emitidas por la Comisión, sin que tenga que realizar el Corte Transversal.

DECIMO PRIMERO.- La Comisión informará a las Administradoras que participen en el Corte Transversal, las direcciones de correo electrónico a las que deberá enviarse la información a que se refiere el primer párrafo del lineamiento trigésimo cuarto, dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha en que se realice dicho Corte.

DECIMO SEGUNDO.- La Comisión desarrollará y pondrá en operación los procedimientos que resulten necesarios para atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos, velando en todo momento por los intereses de los trabajadores.

DECIMO TERCERO.- La Comisión podrá indicar a las Administradoras que suspendan el proceso de Corte Transversal por causas de fuerza mayor que pongan en riesgo los intereses de los trabajadores.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

ANEXO A**PAPEL MEMBRETADO DE LA AFORE**

(Lugar y fecha)

Razón Social del Custodio

Nombre del Ejecutivo que lleva la Cuenta

Cargo del Ejecutivo

(Nombre del apoderado) en nombre y representación de (Razón Social de la Administradora de Fondos para el Retiro), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Institución, atentamente comparezco para exponer lo siguiente:

En atención a los "LINEAMIENTOS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO BÁSICA A OTRA A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO", emitidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Razón Social de la(s) Sociedad(es) de Inversión Básica(s) Receptora(s) y de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) requieren realizar una serie de movimientos corporativos para dar cumplimiento al procedimiento denominado "Corte Transversal".

1. Los movimientos corporativos antes mencionados se deberán llevar a cabo a través del Depositario Central S.D. Indeval, S.A. de C.V., al cierre del día ___ de ___ de 20__.
2. Los movimientos consistirán en la realización de transferencias de valores en nuestras Cuentas de Tesorería y de Activos dadas de alta por ustedes a nombre de mi(s) representada(s) en S.D. Indeval, S.A. de C.V.
3. Las transferencias en forma detallada deberán realizarse de conformidad a lo siguiente:
 - o De nuestra Cuenta Tesorería No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) la transferencia de valores de Circulación a Tesorería en la cantidad equivalente a aplicar el ___% de las acciones representativas del Capital Social de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) que al cierre de operaciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., del día ___ de _____ de _____ se encuentren en Circulación.
 - o De nuestra Cuenta Tesorería No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora) la transferencia de valores de Tesorería a Circulación en la cantidad equivalente a aplicar el ___% de las acciones representativas del Capital Social de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) que al cierre de operaciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., del día ___ de _____ de _____ se encuentren en Circulación.
 - o De nuestra Cuenta de Activos No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) transferencia de valores a favor de la Cuenta No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora), por el equivalente al ___% del saldo que mantenemos al cierre de operaciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., del día ___ de _____ de 20__.

Asimismo, solicitamos que se exenten del proceso solicitado en el punto anterior la(s) posición(es) que se detallan en el Anexo A que se adjunta al presente.

Como resultado de los movimientos de valores de la Cuenta de Activos de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora) se obtendrán fracciones de títulos que no podrán ser traspasados y por dichas fracciones, S.D. Indeval, S.A. de C.V., generará un reporte que pondrá a disposición de esta Sociedad.

Con base en lo antes expuesto, me permito solicitar su amable colaboración a fin de dar cumplimiento con lo requerido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro conforme a los siguientes puntos:

1. Solicitar a S.D. Indeval, S.A. de C.V., mediante el formato anexo al presente, la realización de los movimientos de valores necesarios para dar cumplimiento a los lineamientos fijados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
2. Solicitar a S.D. Indeval, S.A. de C.V., que la entrega de reportes y resultados producto del proceso del "Corte Transversal" sea proporcionada directamente a esta Administradora de Fondos para el Retiro con copia a ustedes, el mismo día en que se lleven a cabo todos los movimientos de valores antes indicados.
3. Nos permitimos requerir de ustedes el apoyo para que la solicitud indicada en el punto 1 de nuestras peticiones sea entregada a S.D. Indeval, S.A. de C.V., a más tardar a las 12:00 horas del día ___ de _____ de 20__.

No omitimos mencionar que esa institución deberá llevar a cabo las gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a las presentes instrucciones, así como a las obligaciones que en su carácter de Custodio le deriven de los citados Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración en el proceso que nos ocupa y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

Atentamente

(Nombre y Cargo del Apoderado)

ANEXO B

PAPEL MEMBRETADO DE LA AFORE

(Lugar y fecha)

Razón Social del Custodio

Nombre del Ejecutivo que lleva la Cuenta

Cargo del Ejecutivo

(Nombre del apoderado) en nombre y representación de (Razón Social de la Administradora de Fondos para el Retiro), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Institución, atentamente comparezco para exponer lo siguiente:

En atención a los "LINEAMIENTOS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO BASICA A OTRA A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO", emitidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Razón Social de la(s) Sociedad(es) de Inversión Básica(s) Receptora(s) y de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) requieren realizar una serie de movimientos de activos para dar cumplimiento al procedimiento denominado "Corte Transversal" de conformidad a lo siguiente:

UNICO.- De nuestra Cuenta No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) transferencia de valores a favor de la Cuenta No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora), por el equivalente al ___% del saldo que mantenemos al cierre de operaciones del día ___ de _____ de 20__.

Asimismo, solicitamos que se exenten del proceso solicitado en el punto anterior la(s) posición(es) que se detallan en el Anexo A que se adjunta al presente.

Como resultado de los movimientos de valores de la Cuenta de Activos de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora) se obtendrán fracciones de títulos que no podrán ser traspasados y por dichas fracciones les requerimos un reporte detallando el número de títulos resultante.

Con base en lo antes expuesto, me permito solicitar su amable colaboración a fin de dar cumplimiento con lo requerido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro conforme a los siguientes puntos:

1. La realización de los movimientos de valores necesarios para dar cumplimiento a los lineamientos fijados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
2. La entrega de reportes y resultados producto del proceso del "Corte Transversal" el mismo día en que se lleven a cabo todos los movimientos de valores antes indicados.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración en el proceso que nos ocupa y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

Atentamente

(Nombre y Cargo del Apoderado)

ANEXO C

PAPEL MEMBRETADO DEL CUSTODIO

(Lugar y fecha)

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

Nombre

Director de Custodia y Admón. de Valores

(Nombre del apoderado) en nombre y representación de (Razón Social del CUSTODIO de la Sociedad de Inversión Básica Receptora y de la Sociedad de Inversión Básica Transferente), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Institución, atentamente comparezco para exponer lo siguiente:

1. A solicitud de nuestro cliente (Razón Social de la Administradora de Fondos para el Retiro) y de conformidad con lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO BASICA A OTRA A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO", emitidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, solicitamos realizar los siguientes movimientos de valores para dar cumplimiento al procedimiento denominado "Corte Transversal":
2. De nuestra Cuenta Tesorería No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) la transferencia de valores de Circulación a Tesorería en la cantidad equivalente a aplicar el ___% de las acciones representativas del Capital Social de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) que al cierre de operaciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., del día __ de _____ de _____ se encuentren en Circulación.
3. De nuestra Cuenta Tesorería No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora) la transferencia de valores de Tesorería a Circulación en la cantidad equivalente a aplicar el ___% de las acciones representativas del Capital Social de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) que al cierre de operaciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., del día __ de _____ de _____ se encuentren en Circulación.
4. De nuestra Cuenta de Activos No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) transferencia de valores a favor de la Cuenta No. _____ a nombre de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora), por el equivalente al ___% del saldo que mantenemos al cierre de operaciones de S.D. Indeval, S.A. de C.V., del día ____ de _____ de 20__.
5. Como resultado de los movimientos de valores de la Cuenta de Activos de (Razón Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente) se obtendrán fracciones de títulos que no podrán ser traspasados y por dichas fracciones requerimos generar un reporte.
6. Una vez realizados todos los movimientos de valores requeridos, solicitamos proporcionar dos ejemplares de los resultados y reportes que su representada genere en donde uno de ellos requerimos sea proporcionado a nosotros y el otro entregárselo directamente a nuestro cliente (Razón Social de la Administradora de Fondos para el Retiro) en la persona de (Nombre del Apoderado Legal de la Administradora de Fondos para el Retiro).

Agradecemos de antemano la atención a la presente y a la realización de los movimientos solicitados. En caso de cualquier comentario o duda quedamos a sus órdenes para atender cualquier requerimiento que tengan ustedes respecto a nuestra petición.

Atentamente

(Nombre, firma y cargo del funcionario acreditado en S.D. Indeval, S.A. de C.V.,
con facultades para actos de administración)

ANEXO D

FORMATO PARA INFORMAR A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., LA FECHA DE "CANJE DE ACCIONES" Y SOLICITAR QUE APLIQUE EL AJUSTE DEL PRECIO EN FECHAS DISTINTAS

(Lugar y fecha)

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
Paseo de la Reforma No. 255, Mezzanine
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500

Atención: Director de Emisoras.
Director de Operaciones.

(Nombre del apoderado) en nombre y representación de "Denominación Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora" (CLAVE DE COTIZACION), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Institución, atentamente comparezco para exponer lo siguiente:

De conformidad con las resoluciones adoptadas en la asamblea general de accionistas de mi representada, celebrada el día __ de ____ de ____, los procedimientos establecidos en los "LINEAMIENTOS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO BASICA A OTRA A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO", emitidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de esa Bolsa de Valores, se hace de su conocimiento que motivo de la entrada en vigor del nuevo régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y con la finalidad de llevar a cabo de manera ordenada el traspaso de recursos de los trabajadores entre la sociedad de inversión Básica Transferente y las sociedades de inversión básicas Receptoras, la fecha en que surtirá efectos el "Canje de Acciones" y el canje de los títulos representativos del capital social de mi representada será el próximo _____, anexándose para tales efectos copia del correspondiente aviso a los accionistas.

Adicionalmente, considerando las características especiales del traspaso antes mencionado y con fundamento en lo previsto por la disposición 5.082.00 del Reglamento Interior de esa Bolsa de Valores, se solicita que esa Bolsa de Valores calcule y aplique el precio ajustado de las acciones identificadas con clave de cotización "____" (de la Sociedad de Inversión Básica Receptora) en la misma fecha en que surta efectos el "Canje de Acciones" y el canje de los títulos antes señalados.

Asimismo, se hace del conocimiento de esa Bolsa de Valores que las operaciones con las acciones identificadas con clave de cotización "____" (de la(s) Sociedad(es) de Inversión Básica(s) Receptora(s)) que se registren los días _____, sean consideradas con los siguientes plazos de liquidación:

Día __ de ____ de 20__ liquidación 24 horas.

Días __ de ____ de 20__ liquidación mismo día.

Atentamente

(Nombre y firma del apoderado legal de la(s)
Sociedad(es) de Inversión Básica(s) Receptora(s))

c.c.p.: Vicepresidente de Supervisión Bursátil (CNBV)
Director General Adjunto (BMV)
Director de Custodia y Administración de Valores (S.D. Indeval)

ANEXO E**AVISO A LOS ACCIONISTAS (1)**

Se informa a los accionistas de “Denominación Social de la Sociedad de Inversión Básica Receptora” (CLAVE DE COTIZACION) que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el ____ de ____ de ____, se acordó, entre otros puntos, el llevar a cabo un “Canje de Acciones” de las acciones representativas del capital social de esta sociedad, con el fin de igualar el precio de las acciones de (CLAVE DE PIZARRA de la Sociedad de Inversión Básica Receptora) con el precio de valuación de “Denominación Social de la Sociedad de Inversión Básica Transferente” (CLAVE DE COTIZACION) en la fecha que surta efectos el citado “Canje de Acciones” y el canje correspondiente al “Corte Transversal”, delegándose en el consejo de administración las facultades para determinar la proporción del canje correspondiente.

Por tal motivo se informa que el próximo día _____, se llevará a cabo el canje de los títulos actualmente en circulación, en la proporción que determinará el consejo de administración, con base en el precio de valuación de las acciones del día _____, mismo que se informará en esa misma fecha a través de la red denominada “Emisnet” de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Asimismo, se informa que el canje se llevará a cabo contra la entrega de los títulos que actualmente se encuentran depositados en S.D. Indeval, S.A. de C.V.

Atentamente

(Nombre y firma del Secretario del Consejo de Administración
o de alguno de los delegados nombrados en la Asamblea General que celebre la Administradora)

ANEXO F**AVISO A LOS ACCIONISTAS (2)**

Se informa que con motivo del “Canje de Acciones” de las acciones representativas del capital social de “Denominación Social de la Sociedad de Inversión Básica receptora” (CLAVE DE COTIZACION), que se llevará a cabo el día _____, la proporción de canje tiene dos componentes: (i) para aquellas acciones cuyo titular posea exclusivamente una acción, la proporción de canje es a razón de 1 nueva acción por cada una de las que actualmente se encuentran en circulación y depositadas en S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.; y (ii) para aquellas acciones cuyo titular posea más de una acción, la proporción de canje es a razón de 1 nueva acción por cada ____ acciones de las que actualmente se encuentran en circulación y depositadas en S.D. INDEVAL, S.A. de C.V. La proporción de canje fue determinada con base en el procedimiento mencionado en los “LINEAMIENTOS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO BASICA A OTRA A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO”, emitidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Atentamente

(Nombre y firma del Secretario del Consejo de Administración
de la Administradora)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1560 al ciudadano Sergio Alvarez Ramírez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento de Miguel Gaona Guerra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO 326-SAT-385

Visto el fallecimiento del Agente Aduanal Miguel Gaona Guerra, titular de la patente número 710, con adscripción en la aduana de Veracruz, y considerando que el C. Sergio Alvarez Ramírez, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto del citado Agente Aduanal, mediante Acuerdo 326-SAT-336, de fecha diecisiete de julio del año dos mil siete, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, el Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1560 al C. Sergio Alvarez Ramírez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal Miguel Gaona Guerra, **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio al C. Sergio Alvarez Ramírez, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírese oficio al Administrador de la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, remitiéndole copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Sergio Alvarez Ramírez, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2007.- En suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, 8, segundo párrafo, 10, párrafos siguientes a la fracción XCI y 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial, firma la Administradora Central de Operación Aduanera, **Fanny Angélica Eurán Graham.-** Rúbrica.

(R.- 254523)